

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003539 DE 2014

24 NOV 2014

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C.E.A. DIEGO LOPEZ, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano C.E.A. DIEGO LOPEZ, el señor Diego Andres López Tobar identificado con cédula de ciudadanía 76321895, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20143210638422 del 05 de noviembre de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 20141700038964 del 24 de junio del 2014, el Alcalde del Municipio de Popayán, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C.E.A. DIEGO LOPEZ, ubicado en la carrera 50 No.3-145 del Municipio de Popayán, Departamento Cauca;

Que mediante Resolución 20141700040344 del 01 de julio del 2014, el Alcalde del Municipio de Popayán, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C.E.A. DIEGO LOPEZ, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;



13

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C.E.A. DIEGO LOPEZ, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que de igual manera el ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, mediante certificado de conformidad CEA 061-2, solo certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al C.E.A. DIEGO LOPEZ.

Que el C.E.A. DIEGO LOPEZ solo cuenta con el parque automotor para impartir formación en las categorías A2, B1, C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C.E.A. DIEGO LOPEZ, identificado con matrícula mercantil 139442 de 2013, de propiedad de la sociedad SOLUCIONES DIEGO LOPEZ S.A.S, identificado con el NIT 900679499-0, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. El C.E.A. DIEGO LOPEZ, queda autorizado para funcionar en la carrera 50 No.3-145 del Municipio de Popayán, Departamento Cauca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
21915 DT CAUCA	DIEGO ANDRES LOPEZ TOBAR	76321895	22/10/2019	C1
21985 DT CAUCA	NORMA CONSTANZA MUÑOZ PEREZ	34560479	31/10/2019	C1
21520 DT CAUCA	ORLANDO TOBAR ASTUDILLO	10535457	19/09/2019	C2
21943 DT CAUCA	FELIPE ALBERTO VILLA MONTOYA	10544395	27/12/2018	A1, A2
21914 DT CAUCA	GABRIELA INES YEPEZ GIRON	34562611	22/10/2019	A2
21924 DT CAUCA	FABIAN ANDRES MUÑOZ MONTILLA	76328390	23/10/2019	A2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
KZX73	2014	MOTOCICLETA
KZX75	2014	MOTOCICLETA
ZXS74C	2012	MOTOCICLETA
ZIX770	2012	AUTOMOVIL
QES061	2009	AUTOMOVIL
SHS312	2007	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas KZX73, KZX75, ZXS74C, ZIX770, QES061, SHS312, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

13

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C.E.A. DIEGO LOPEZ, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del C.E.A. DIEGO LOPEZ, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la carrera 50 No.3-145 del Municipio de Popayán, Departamento Cauca.

ARTÍCULO 5-. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Cauca del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, en la carrera 41D No.76-230 del Municipio de Barranquilla, Departamento Atlántico.

ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

24 NOV 2014

31
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Yessica K. Pinilla
Revisa: Ana Patricia Manga Henao

Y.P.
A.P.M.H.



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RECIBIDO



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 11:00 horas del día veinticinco (25) de noviembre de 2014, notifiqué personalmente al señor DIEGO ANDRES LOPEZ TOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.321.895, quien actúa como Representante Legal de SOLUCIONES DIEGO LOPEZ S. A. S., del contenido de la Resolución 3539 de noviembre 24 de 2014, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado C. E. A. DIEGO LOPEZ, como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Diego Andres Lopez T.
C.C. 76.321.895
DIRECCION Cra 50 # 3-345
CIUDAD Popayón
TELEFONO 3148913058
FECHA 25-11-2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60203702